



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RUBÉN FLÓREZ.
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
INDUPALMA LTDA".
RADICADO: 20-01-31-05-001-2021-00163-00

Procede el despacho a reprogramar la audiencia en la que se decidirá las excepciones de mérito propuestas en esta ejecución, para el día **Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/18527568> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

Reconocer personería jurídica a la doctora DANIELA CASANDRA PISCIOTTI BELEÑO, identificada con la C.C. 1.085.043.086 y T.P. No. 43945 del C.S. de la J., para los efectos del poder conferido como apoderada sustituta de la demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia en la que se decidirá las excepciones de mérito propuestas en esta ejecución, programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/18527568> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

Cuarto: Reconocer personería a la doctora DANIELA CASANDRA PISCIOTTI BELEÑO, conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85623b1838af9fe84dc27bf1a00c71e94e1707f1e114b44164bf2dde9645be50**

Documento generado en 21/06/2023 05:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALFONSO ORTEGA SÁNCHEZ, ALBEIS FLÓREZ MARTINEZ Y WALBER ANTONIO DE AVILA ARIAS.

Demandado: CONFIPETROL.

ACUMULADOS 20-011-31-05-001-2019-00398-00, 20-011-31-05-001-2020-00017-00 Y 20-011-31-05-001-2020-00018-00.

En atención a que en esta agencia judicial se realizó una redistribución de procesos que fueron enviados al nuevo Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, este despacho cuenta con algunas fechas disponibles para la fijación de audiencias de manera pronta y eficaz, por lo tanto, se procede a adelantar algunas audiencias que estaban programadas.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a ADELANTAR esta audiencia que estaba programada para el mes de septiembre de este año, con el fin de que sea realizada de manera oportuna.

Se procede por tanto a reprogramar la continuación de la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, la que se celebrará el día **Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18526289> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprógrame la continuación de la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18526289> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado electrónicamente
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e51f9d98461e74737693cbf86a935be5d4be8f3176e74158b3a380f8eab5ea**

Documento generado en 21/06/2023 05:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMAYDA SANGUINO LINDARTE.
DEMANDADO: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00457-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que hace el apoderado de la parte demandada. Procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527669> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprógrámesse la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527669> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Hhsm

**Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30863baf1e1968ba1c2935f343e2228eb38d090c081c654f13227db471aec81c**

Documento generado en 21/06/2023 05:39:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ANDRES FELIPE VILLANUEVA ORTIZ, ANTONIO VERGEL GALLARDO, BORIS LEONARDO MACEA SILVERA, CARLOS DAVID CASTRO CONTRERAS, CARLOS STIVENSON USCATEGUI PEÑA, DAVID SALVADOR MARTINEZ MONTERO, DIANA CRISTINA REYES OJEDA, EDUARDO CHINCHILLA DURAN Y ERWIN HERNANDO QUINTERO GAONA.

Demandado: SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA.

Radicación del Proceso: ACUMULADOS: 20-011-31-05-001-2021-00250-00, 20-011-31-05-001-2021-00251-00, 20-011-31-05-001-2021-00252-00, 20-011-31-05-001-2021-00253-00, 20-011-31-05-001-2021-00254-00, 20-011-31-05-001-2021-00255-00, 20-011-31-05-001-2021-00256-00, 20-011-31-05-001-2021-00257-00 Y 20-011-31-05-001-2021-00258-00

En atención a que en esta agencia judicial se realizó una redistribución de procesos que fueron enviados al nuevo Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, este despacho cuenta con algunas fechas disponibles para la fijación de audiencias de manera pronta y eficaz, por lo tanto, se procede a adelantar algunas audiencias que estaban programadas.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de trámite y Juzgamiento, la que se celebrará el día **Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18526398> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la continuación audiencia pública de Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18526398> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos

que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado electrónicamente
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca2335b3575c32f87f741a60b9cce44800487d9070fa47bdad8158ad8c0e19c**

Documento generado en 21/06/2023 05:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
Demandante: EDWIN GARZON QUINTERO Y YAMILE RINCON PARADA
Demandado: ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS
RADICADO: 20-011-31-05-001-2022-00183-00.

Ante la solicitud que hace el apoderado de la demandada ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que decidió la excepción previa de COSA JUZGADA, audiencia del 10 de mayo de 2023. Este despacho acepta el **DESISTIMIENTO**; conforme al artículo 316 del C.G.P.

Por a lo anterior, procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, la que se celebrará el día **Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527752> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, conforme a lo considerado.

Segundo: Reprográmese la continuación audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Tercero: Fíjese como nueva fecha para el día **Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Cuarto: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527752> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c6961c55e019a2708756a120793b0cf2e841f4b6c348d256ebd37a6d375ac9**

Documento generado en 21/06/2023 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LEONARDO SAMUEL SANCHEZ LASCARRO

Demandado: JUAN PABLO REYES VILLARREAL, CECILIA REYES Y JOSÉ LUIS REYES.

RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00388-00,

Procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, la que se celebrará el día **Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527842> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la continuación de la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527842> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d6a1ab35efdb17fdd412e6399d094f9c0dcc995f869f45a0d4e7262efa7517**

Documento generado en 21/06/2023 06:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR

Email: jo1ctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5651140

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Provee el despacho sobre el trámite que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Al considerarlo procedente, se ordena oficiar por secretaría a la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, para que se sirva expedir el cálculo actuarial con base en el salario mínimo legal mensual, por el tiempo dejado de cotizar durante la relación laboral desde el 12 de junio de 1996 hasta el 9 de enero de 2003, a favor de la señora OLGA MARÍA BAUTISTA CANO identificado con C.C. N° 26676020 expedida en Aguachica, Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a COLPENSIONES, conforme a lo antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19524ce9eaafa554748842b7c22c674c2cf30b88e823e586eda3316e205cc65**

Documento generado en 21/06/2023 06:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA - CESAR

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho sobre las solicitudes relacionadas a folios precedentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el *Art. 76 C.G.P.*, se da por entendido que termina el mandato otorgado por el demandante VALENTIN SIERRA QUINTERO, al profesional del derecho Dr. LUIS RAMON CARVAJAL SERNA, por lo anterior, se acepta la revocatoria de poder.

En lo relativo a la solicitud presentada por el demandante para la designación de un abogado de oficio con el propósito únicamente de obtener el pago de las costas procesales que fueran liquidadas en favor de la parte demandante, ya que se afirma no contar con los recursos económicos para solventarlos, se tiene que dicha figura no se encuentra dentro de la legislación procesal laboral, ni por el Código General Del Proceso. Además, se tiene que el propio demandante dentro del proceso ordinario afirmó recibir casi en su totalidad la condena impuesta a BANCOLOMBIA S.A.

La figura procesal más aproximada, y por remisión normativa, considera el despacho resulta el amparo de pobreza, en la que se podría catalogar la solicitud de representación judicial gratuita para el demandante, pero debido a que no fue solicitada directamente ella, así como teniendo en cuenta las consecuencias que trae su eventual rechazo, el despacho requerirá al demandante para que indique claramente si es su deseo se dé trámite a la figura del amparo de pobreza teniendo en cuenta los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, o indique claramente lo pretendido.

En relación a la solicitud de entrega del título consignado por la demandada para el pago de la condena en costas, se tiene que efectivamente las costas del proceso se encuentran decretadas en favor de la parte demandante, y en lo relacionado con el cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales adjunto, se advierte que el inciso segundo del artículo 76 *ibidem*, que el abogado cuenta con 30 días para solicitar al juez la regulación de sus honorarios, plazo que se cuenta desde la notificación del auto que admite la revocación del poder.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder como apoderado de la demandante, al profesional del derecho, doctor LUIS RAMON CARVAJAL SERNA.

SEGUNDO: No acceder a la designación de abogado de oficio presentada por la parte demandante.

TERCERO: Requerir al demandante VALENTIN SIERRA QUINTERO, para que indique claramente si es su deseo se dé trámite a la figura del amparo de pobreza, teniendo en cuenta los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, o indique claramente lo pretendido.

CUARTO: No acceder a la solicitud del Dr. LUIS RAMON CARVAJAL SERNA, relativa a la entrega del título consignado por la demandada por concepto de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc77fc781d15186d8e5df99b3df3732781ad60b1b8d82aabd4b916fba2d1532**

Documento generado en 21/06/2023 06:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILFRIDO CAMILO COLLANTE.

Demandado: JORGE HADDAD MENESES.

RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00270-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que hace el apoderado de la parte demandada, anexa soporte de incapacidad de su representado. Procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de Trámite y Juzgamiento, para el día **Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia de Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18527816> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f728fd7ea8afd60432d83fb1b65f4e7a13d9ce65bc6fdce577e931e67bbad26**

Documento generado en 21/06/2023 06:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>